



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2024-A-MDP/LC

Pichari, 16 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 5301-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 29 de noviembre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 277-2024-MDP-GEDS/DSSBR/CMS-J de fecha 27 de noviembre de 2024, de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP/LC, de fecha 20 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas y compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el reglamento interno de la CODISA, en su Artículo 7° menciona sobre la acreditación y duración de la representación, numeral 7.1 refiere que las autoridades o representantes de los miembros del CODISA, se acreditan dentro de los 15 días hábiles siguientes de publicada la ordenanza municipal, con el acto resolutorio de su designación como tales y ejercen mientras dura su designación.

7.2 Los miembros del CODISA, pueden contar con un representante alterno que participe con voz y voto en las sesiones, debiendo ser un funcionario de alto nivel de la institución y con poder de decisión. La representación otorgada es indelegable.

7.3 Los miembros que son elegidos cuentan con un suplente que asume sólo en caso de vacancia y no pueden delegar su representación en las sesiones del CODISA.

Que, con Ordenanza Municipal N° 05-2024-MDP/LC de fecha 09 de febrero de 2024, se CONFORMO el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pichari, como una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP/LC, de fecha 20 de marzo de 2024, se APROBÓ, la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 05-2024-MDP/LC de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual aprobó el Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, con Informe N° 277-2024-MDP-GEDS/DSSBR/CMS-J de fecha 27 de noviembre de 2024, de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, solicita la aprobación y acreditación de los representantes titulares y/o alternos para el comité distrital de salud (CODISA) - PICHARI 2024, bajo acto resolutivo, a los miembros representantes de las instituciones, funcionarios y organizaciones sociales conformado en el artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-MDP/LC;

Que, con Informe N° 5301-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 29 de noviembre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, deriva al Despacho de Alcaldía, la solicitud de acreditación de los miembros del CODISA, para su evaluación y aprobación;

De conformidad a las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la acreditación de los representantes titulares y alternos para el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CODISA) - PICHARI 2024, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD - CODISA DEL DISTRITO DE PICHARI 2024			
ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	(ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN)	REPRESENTANTE TITULAR
1.	- HERNAN PALACIOS TINOCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	PRESIDENTE
SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA			
2.	M.C NADIA MARGITTA ROJAS AYQUE	CENTRO DE SALUD DE PICHARI Y MICRO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PICHARI	SECRETARIO TÉCNICO
MIEMBROS DE LA SECRETARIA COORDINACION TECNICA			
3.	- MED. CIR. GUIDO GIRALDO ALENCASTRE - TEC. ENF. MOISES MARQUINA LEON	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM	TITULAR
			SUPLENTE
4.	- PSIC. DAVID LLIUCYAC GAVILAN. - JOSE FRANKLIN SONCCO HUANCA	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PICHARI	TITULAR
			SUPLENTE
5.	- ABOG. ELVIS GUZMÁN RAMÍREZ - ABOG. EULER STEVIN CARLOS GUIZABALO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	TITULAR
			SUPLENTE
6.	- MED. ALVAREZ MARMANILLO MAYRA - LIC OBST SALAZAR YGUIA CRISTINA	CENTRO MEDICO POLICIAL - MILITAR FRENTE POLICIAL	TITULAR
			SUPLENTE
7.	- LIC. LEONCIO CCAHUAYPIÑA ATAQ	REP. DE EMPRESAS PRIVADAS DE SALUD DE PICHARI	TITULAR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



8.	- WALTER LUQUE SALCEDO	GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	TITULAR
9.	- BEATY CUYANY, VARGAS BARBOZA	GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKA Y AMBIENTE	TITULAR
10.	- YANETH LUISA, GÓMEZ RAMIREZ	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	TITULAR
11.	- LIC. CARLOS MALLQUI SOTO	DIVISION DE SALUD Y SANEMAMIENTO BASICO RURAL	TITULAR
12.	- CPC. MARIO MISAEL RAMÍREZ RAMOS	OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	TITULAR
13.	- MARLENY GUTIERREZ AQUINO. - ARTURO AROSQUIPA ORUE	UGEL PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	TITULAR
			SUPLENTE
14.	- ALFERES RIVERA MANUEL MERA - EDGARD S. SANCHEZ BAÑOS	PNP COMISARIA DE PICHARI	TITULAR
			SUPLENTE
15.	- DR. JUAN S. TUCNO CUSIHUAMÁN	FISCALIA DE PREVENCION DEL DELITO	TITULAR
16.	- SR. MICHAEL ROMERO ORE	JUEZ DE PAZ	TITULAR
17.	- ARTURO LUDEÑA HUYHUA	COMITÉ DE AUTODEFENSA	TITULAR.
18.	- NOEL APARICIO QUISPE	NAMVRAEM	TITULAR
19.	- SR. EMICILIO MARQUINA HUAYTA	AMUCEP	TITULAR
20.	- SECC. ALMENDRA YOMIRA CASASVERDE FLORES	COMPAÑÍA DE BOMBEROS	TITULAR
21.	- ESTHER ROMANI HUAMAN	CLUD DE MADRES	TITULAR
22.	- SRA IRMA BENDEZÚ CORDERO	AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD	TITULAR
23.	- SR. AMERICO RAMIREZ SARMIENTOS	SUB PREFECTO DE PICHARI	TITULAR
24.	- FREDY LLAQTAHUAMAN JANAMPA	FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE PICHARI	TITULAR
25.	- ALBERT ANTHONY RIVAS CARDENAS - JAIME DANINI CAMPOS TELLO	OFICINA ZONAL DE SAN FRANCISCO UE006 – DEVIDA	TITULAR
			SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 510-2024-A-MDP/LC

Pichari, 16 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1297-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N° 803-2024-MDP/ODUR-EOSB-J de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo de N° 21486 de fecha 7 de noviembre de 2024, presentado por María Alejandra Quispe Lome con DNI N° 48518179, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el ítem 7 denominado Disposiciones de la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias Catastrales y Registrales" establece los rangos de tolerancias catastrales y registrales de naturaleza urbana y rural de acuerdo al siguiente detalle:



NATURALEZA URBANA	
Rango de área (m2)	Tolerancia (%)
Menores de 200	2.5
de 200 a 1000	2.0
Mayores a 1000	1.0

NATURALEZA RURAL	
Rango de área (Ha)	Tolerancia (%)
Menores de 1	7.5
de 1 a 5	6.3
Mayores a 5	3.0

Que, mediante Expediente Administrativo N° 21486 de fecha 7 de noviembre de 2024, presentado por María Alejandrina Quispe Lome con DNI N° 48515179, solicita la subdivisión de un lote urbano, en el Av. Arriba Perú Mz. M1 Lote N° 7 en el sector Maravilla, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 803-2024-MDP/ODUR-EOSB-J de fecha 20 de noviembre de 2024 el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, deriva la subdivisión del lote ubicado en el Av. Arriba Perú Mz. M1 Lote N° 7 en el sector Maravilla, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, con partida registral N° P60001810, de propiedad de Don Raúl Quispe Llacctahuaman y Doña Alejandrina Lome de Quispe;

Que, con Opinión Legal N° 1297-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, signado como el Lote N° 7 de la Manzana "M1", Sector Maravilla del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 191.63 m2., debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° P60001810 de la Zona Registral No. XIV-Sede Ayacucho; debiendo SUBDIVIDIRSE, como se detalla a continuación: Lote N° 7 (Remanente), con un área de 127.75 m2 y un perímetro de 45.79 ml; Lote N°. 7B (resultante), con un área de 63.88 m2 y un perímetro de 35.78 ml. Debiendo emitirse el acto resolutivo;

ESTANDO, en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en el Lote N° 7 de la Manzana "M1", Sector Maravillas, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, propiedad de Don Raúl Quispe Llacctahuaman y Doña Alejandrina Lome de Quispe, a favor de Don Calep Danny Ore Bautista y Doña María Alejandrina Quispe Lome, el lote N° 7A (Resultante), de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "M1" LOTE N° 7 Sector Maravilla)

PROPIETARIO: Sr. Quispe Llacctahuaman Raúl
Sra. Lome de Quispe Alejandrina

LINDEROS

MEDIDA

COLINDANCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por el frente	15.00 m.l.	Con la Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	12.90 m.l.	Con el Psje. del Deporte
Por el lateral izquierdo	12.89 m.l.	Con el Lote N° 8
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote N° 7A
Área: 191.63 m ² .	Perímetro: 55.79 m.l.	



LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "M1" LOTE N° 7 (Remanente)

PROPIETARIO: Sr. Quispe Llacctahuaman Raúl
Sra. Lome de Quispe Alejandrina

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	10.00 m.l.	Con la Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	12.90 m.l.	Con el Psje. del Deporte
Por el lateral izquierdo	12.89 m.l.	Con el Lote N° 7B (Resultante)
Por el fondo	10.00 m.l.	Con el Lote N° 7A
Área: 127.75 m ² .	Perímetro: 45.79 m.l.	



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "M1" LOTE N° 7B (Resultante).

PROPIETARIOS: Sr. Calep Danny Ore Bautista
Sra. María Alejandrina Quispe Lome

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	5.00 m.l.	Con la Av. Arriba Perú
Por el lateral derecho	12.89 m.l.	Con el Lote N° 7 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	12.89 m.l.	Con el Lote N° 8
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote N° 7A
Área: 63.88 m ² .	Perímetro: 35.78 m.l.	



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

